



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 621 /11

| |
|---|
| PROTOCOLIZACIÓN |
| FECHA: 24 / 05 / 11 |
| |
| JAVIER LANCESTREMERE SECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION |

Buenos Aires, 24 de mayo de 2011

Expte. DGN N° 1513/2008

VISTO:

La ley Orgánica del Ministerio Público, las Resoluciones DGN N° 1568/08 y 1873/08, y

CONSIDERANDO:

Que conforme las disposiciones arriba mencionadas se ha creado el "Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido", reglamentándose los supuestos que son alcanzados en miras a atender la situación de los asistidos y/o representados del Ministerio Público de la Defensa urgidos por alguna necesidad material que, de no ser cubierta, podría derivar o impactar en un importante perjuicio a sus derechos esenciales.

Que a partir de la puesta en marcha del sistema de asignación del beneficio instaurado por la Resolución DGN N° 1568/08 (cfr. su reglamentación -Res. DGN N° 1873/08-), han sido numerosas las peticiones que se han presentado a consideración de esta Defensoría General de la Nación, ocurriendo que en la mayoría de los casos fue concedido el auxilio solicitado por tratarse de situaciones en las que se hallaba en juego la libertad de los asistidos y por corresponder, en tanto operaba alguna de las causales previstas en el Punto I. de la Resolución DGN N° 1873/08 .

Que, en atención al tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de la Resolución DGN N° 1873/08 y a las variaciones económicas que se han dado desde entonces, deviene necesario actualizar las sumas de dinero previstas en esa reglamentación.

USO OFICIAL

En tal dirección, el Sr. Administrador General dictaminó favorablemente en orden a la factibilidad presupuestaria de aumentar los valores estipulados en un 50 % (cfr. dictamen de fs. 116).

Por ello y de conformidad con las atribuciones que autoriza el artículo 51 de la Ley N° 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

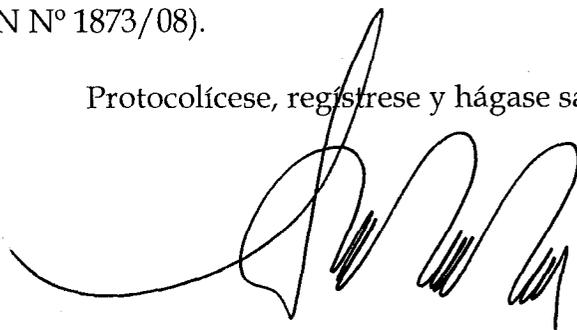
RESUELVO:

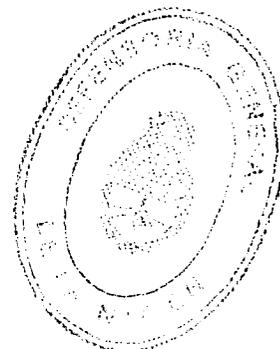
I. INCREMENTAR los montos dinerarios establecidos en la Resolución DGN N° 1873/08 en un 50 % del valor allí estipulado, y, en consecuencia;

II. ESTABLECER que procederá el beneficio previsto en la Res. DGN N° 1568/08 cuando se trate de personas privadas de libertad a las que se les haya concedido un beneficio de soltura anticipada en el proceso y cuya efectivización dependa de caución real de monto no superior a PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) (cfr. punto I.b) de la Res. DGN N° 1873/08).

III. ESTABLECER que procederá el beneficio previsto en la Res. DGN N° 1568/08 en el mismo caso anterior, pudiéndose solventar hasta UN día de alojamiento con un costo que no supere los PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) cuando la persona no cuente en forma evidente con medios económicos suficientes o tuviera imposibilidad de acceso a una ayuda familiar y tenga residencia a más de DOSCIENTOS KILÓMETROS (cfr. punto I.c) de la Res. DGN N° 1873/08).

Protocolícese, regístrese y hágase saber.


STELLA MARTIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION




JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION